

Política demográfica y realidad social en la España del siglo XVIII: La asistencia al niño expósito en Granada (1753-1808)

MANUEL VALLECILLO CAPILLA*
GUILLERMO OLAGÜE DE ROS**

A Carmen y a Ramón

El presente trabajo aspira a contribuir, en el marco concreto de la Granada de la segunda mitad del siglo XVIII, al conocimiento de la problemática del niño expósito. Se enmarca, pues, en unas coordenadas históricas muy concretas: la Ilustración, con su política poblacionista y de atención a las clases sociales marginadas, y el reformismo centralista de la dinastía borbónica española. Por otro lado, nuestro análisis cubre un vacío historiográfico, pues si bien contamos con estudios monográficos referidos a Murcia, Santiago de Compostela, Valladolid, Madrid, Zaragoza y Sevilla, no se había realizado, hasta el presente, ninguno consagrado exclusivamente a Granada, ciudad que por sus especiales características en la época de nuestro trabajo, constituía el centro burocrático y administrativo de lo que posteriormente se ha venido conociendo como Andalucía Oriental (1).

-
- (1) Véanse sobre esta problemática los trabajos de ALVAREZ SANTALO, L. C. (1980), *Marginación social y mentalidad en la Andalucía Occidental. Expósitos en Sevilla (1613-1900)*, Sevilla, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. A nuestro juicio, el mejor estudio monográfico publicado hasta la fecha. CONEJO RAMILLO, R. (1966), El Hospicio y los niños expósitos en la villa de Archidona, *Actas del II. Cong. Nac. de Hist. de la Med. (1965)*, Salamanca, Soc. Esp. de Hist. de la Med., vol. II, 109-111. GARCIA GUERRA, D. (1976), El ramo de expósitos. Capítulo Cuarto. en: *El Hospital Real de Santiago en el siglo XVIII*, Madrid, Tesis de Doctorado inédita. Un magnífico acercamiento desde una perspectiva histórico-médica. MARTINEZ RIPOLL, A. (1972), La casa de las niñas y niños huérfanos y expósitos de Murcia, *Cuad. Hist. Med. Esp.*, 11, 389-396.

* Colaborador del Departamento de Historia de la Medicina. Facultad de Medicina. Granada (España)

** Departamento de Historia de la Medicina. Facultad de Medicina. Granada (España)

DYNAMIS

Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam. Vol. 2, 1982, pp. 211-240.

ISSN: 0211-9536

Para poder realizar este estudio en profundidad, hemos recurrido a un método histórico-social, pues a nuestro juicio es el que más posibilidades nos ofrecía. De acuerdo con él, hemos estructurado el artículo en varios apartados. En el primero, analizamos el proceso jurídico y fundacional del Real Hospicio granadino, prestando atención a su localización y presupuestos. En el segundo, planteamos la vida diaria que llevaba el niño en el hospicio desde su entrega, deteniéndonos especialmente en los capítulos asistencial y alimenticio. Un problema jurídico importante, la posible adopción o prohijamiento del expósito, es abordado en el tercer apartado. Finalizamos aportando algunos datos sobre la mortalidad del niño abandonado en el marco concreto de la Granada de la segunda mitad del siglo XVIII.

I. EL MARCO JURIDICO E INSTITUCIONAL:

DEL HOSPITAL REAL (1536) AL REAL HOSPICIO (1753)

I.1. Proceso fundacional y ubicación del Real Hospicio

Hasta la fundación del Real Hospicio granadino, el principal centro asistencial de la ciudad era el Hospital Real, que terminó de construirse en 1536. Pero la actividad de esta institución fue languideciendo desde

NASARRE, J. M. (1967), Los niños huérfanos del «hospitalico» durante los sitios de Zaragoza, *Est. Guerra Indep. (Zaragoza)*, vol. III, 255-262. ZARAGOZA RUBIRA, J. R.; PESET REIG, J. L. (1970), Hospitales y hospicios de la España ilustrada según el viaje de Towsend, *Med. Esp.*, 63, 375-382. PALOMARES IBÁÑEZ, J. M. (1974), *La asistencia social en Valladolid. El Hospicio de Pobres y la Real Casa de Misericordia. 1724-1847*, Valladolid, Tesis inédita. Para Valladolid, *vid.* también: EGIDO, T. (1975), Aportación al estudio de la demografía española: los niños expósitos de Valladolid (s. XVI-XVIII), en: *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas. Metodología de la Historia Moderna, Economía y Demografía*, Santiago de Compostela, Secretariado de Publicaciones, pp. 333-345. DEMERSON, P. (1972), La Real Inclusa de Madrid a finales del siglo XVIII, *An. Inst. Est. Mad.*, 8, 261-272. FERNANDEZ VARGAS, V. (1970), Informe sobre el archivo de la antigua Inclusa de Madrid, hoy Instituto Provincial de Puericultura. *An. Inst. Est. Mad.*, 5, 187-201. El volumen correspondiente al año 1973 de la revista francesa *Annales de Démographie Historique* está monográficamente consagrado al problema. Una visión general de la cuestión, realizada casi exclusivamente desde el análisis de las fuentes impresas, con especial énfasis en los aspectos médicos y asistenciales en: CARRERAS PANCHON, A. (1977), *El problema del niño expósito en la España Ilustrada*, Salamanca, Cuad. Hist. Med. Esp., v. XXXII, 94 págs. Aunque parte de la información que maneja este autor, procede de los manuscritos de Ruiz de Luzuriaga que se conservan en la Real Academia de Medicina de Madrid, hubiera sido muy interesante un análisis en profundidad de los mismos. Una aproximación la hace CARRERAS (1975) en su artículo: La mortalidad en las inclusas españolas (1800-1808), *Cuad. Hist. Med. Esp.*, 14, 261-268. Con todo, el estudio de Carreras es marco obligado de referencia para todos los estudiosos del tema. A la amplia bibliografía que este historiador incluye en su monografía, habría que añadir únicamente algunos títulos como el de DUPOUX, A. (1955-1956), Les enfants trouvés et abandonnés (aperçu historique), *Rev. Assist. Pub. (Paris)*, 6, 57-63; 147-155; 267-273; 573-580; 7, 319-325; 551-559; 645-647.

finales del siglo XVI hasta el período ilustrado (2). La falta de medios, derivada del impago por parte de sus patronos y bienhechores, ocasionó que de forma cada vez más acentuada su funcionamiento fuera muy deficiente. Esta situación, unida a la política centralista borbónica y al intento de integrar socialmente a los grupos marginados de la sociedad española (vagos, mendigos, gitanos y niños abandonados, entre otros), determinan que el 13 de marzo de 1753 se establezca el Real Hospicio, que será en lo sucesivo el núcleo de toda la actividad benéfica y hospitalaria de Granada y de un amplio territorio de sus alrededores (3).

En la fecha antes citada, por carta que el Marqués de la Ensenada escribe a Manuel Arredondo, Presidente de la Chancillería de Granada, manifiesta su decisión de aprobar un plan de unificación de todos los centros sanitarios de Granada, bajo la tutela del Hospital Real. El 28 de agosto de ese mismo año se dan las primeras normas para la puesta en funcionamiento del plan elaborado. En este decreto se perfilaba ya la nueva trama asistencial con que contaría Granada:

«El Rey Fernando VI tiene interés en que se establezca en lo que ahora es Hospital Real un Hospicio para recogimiento de pobres, sin perjuicio de la curación de locos y unciados, haciéndose la de locos en una Casa separada de las inmediaciones, y dándose en las temporadas regulares las unciones en el Hospital de Leprosos o en otro que se elija (...) También ha resuelto que, sin mudar nada ni alterar el Establecimiento, se continúe la providencia de recoger en él las mujeres perdidas. Así mismo ha determinado S.M. que V.S. trate de reunir al Hospicio las fundaciones de Niños Expósitos, Hospital de Tiñosos y Niños de la Providencia, tratando V.S. que los niños que hubiesen en la Casa de la Providencia se pongan en el Hospicio para evitar que anden por todo el Reino, como ahora, sin aprender otro oficio que el de pedir limosna» (4).

Cinco meses después, el 24 de octubre, Manuel Arredondo le escribía al Marqués de la Ensenada comunicándole:

«... que ya hay prevenido cuarto y habitación, acomodada en el Hospital Real, para que se acomoden las amas y demás personas que deban ocuparse en el recogimiento, crianza y cuidados de niños expósitos de este Reino, que se acojan en esta Casa-Cuna» (5).

(2) El mejor estudio publicado hasta la fecha sobre la historia del Hospital Real, se debe a la Profesora de Historia del Arte CONCEPCION FELEZ, que con el título *El Hospital Real de Granada*, lo publicó el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada en 1979.

(3) Archivo de la Diputación de Granada (ADG), leg. 182.

(4) *Ibidem*.

(5) *Ibidem*.

A partir de este momento, llovieron una serie de decretos y ordenanzas encaminadas a reglamentar hasta el último detalle la actividad de la nueva institución. A pesar de los primeros problemas burocráticos, derivados especialmente de este alud de leyes, la fundación del Real Hospicio fue muy bien recibida en Granada. Así, el arzobispo de Granada remitió una carta, de 8 de diciembre de 1753, al Presidente de la Real Chancillería, en la que le felicitaba por la nueva institución (6).

Queda, pues, claro, que el Real Hospicio, más que una institución concreta, fue la suma de varias fundaciones, con la agregación de nuevos centros asistenciales. Lo que fue común fue la figura del Rector, máximo responsable de la coordinación en el funcionamiento de todos ellos. Así pues, el Real Hospicio estaba formado por la Casa de Expósitos —ubicada en el Hospital Real, la Casa de Amparo, sita en la Calle de Elvira, en la que se recogían las embarazadas a término, y la Casa-Cuna, a la que iban a parar los niños recién nacidos antes de su traslado al Hospital Real, y que se hallaba situada aneja a la Casa de Amparo y próxima al Hospital de Santa Ana. En fechas más tardías, la Casa-Cuna se trasladó a unas casas vecinas del Real Hospicio. Por otro lado, cuando los niños estaban ya en edad de recibir instrucción, el Real Hospicio disponía de dos centros para este fin: los Niños de la Providencia y los Niños de la Doctrina, orientando a los que formaban el primer grupo hacia el aprendizaje de un oficio manual, mientras que los segundos recibían instrucción escolar. Por su parte, las niñas eran instruidas en el Colegio de la Concepción, colindante con el Beaterio de Santa María Egipciaca. Finalmente, formaban parte también de este engranaje, todos los centros asistenciales existentes en pueblos de la provincia, así como un número importante de nueva creación (Fig. 1).

1.2. *Rentas y presupuestos*

La fundación del Real Hospicio granadino —que como hemos visto fue el resultado de la unificación de otros centros asistenciales de la ciudad, con la agregación de nuevos— exigió desde sus inicios una importante dotación económica que garantizara su supervivencia. Dicha dotación sumó la propia de las instituciones ya existentes en el momento de la aparición del orfanato, la procedente de los centros nuevos, y la de amplios donativos, algunos de ellos de carácter inespecífico, realizados a lo largo de la centuria ilustrada. Pero a la hora de contabilizar las propiedades o aportaciones en forma de censos y rentas

(6) ADG, *Real Hospicio*, leg. 41/2.

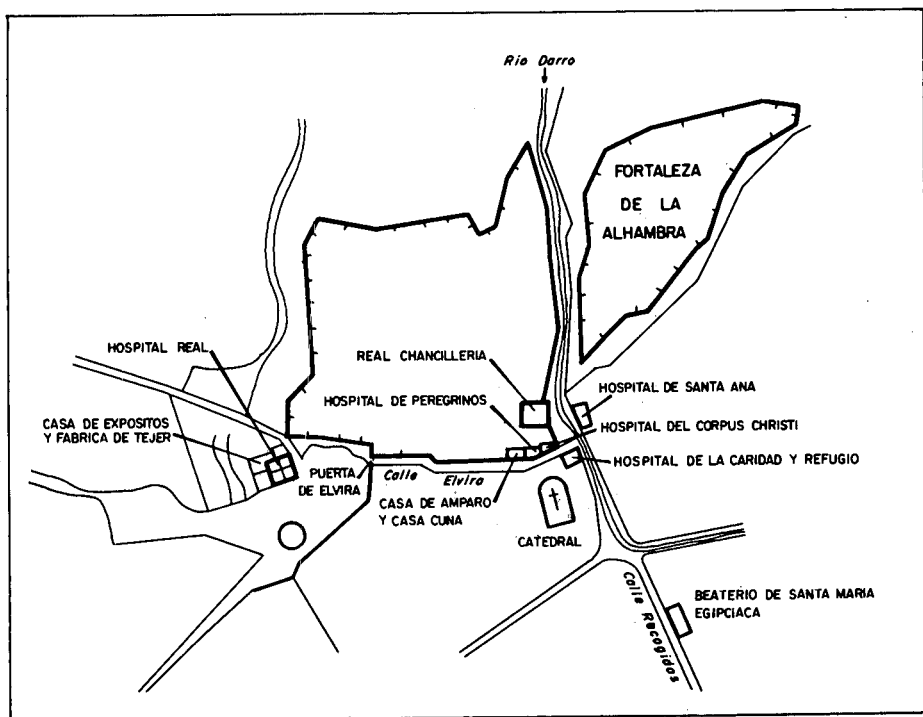


FIGURA 1.—Situación de los centros asistenciales en Granada, pertenecientes al Real Hospicio en el momento de su fundación (1753).

de la casa de expósitos de Granada, tropezamos con varias dificultades debido a la diversidad de su procedencia. La primera, por el hecho de que con frecuencia se sumaban las dotaciones particulares de los hospitales de partido a las del Real Hospicio. En segundo lugar, a la circunstancia de que muchas cantidades que engrosaban las arcas del Real Hospicio — como por ejemplo, las procedentes de censos, alcabalas, granos o despojos, y aportaciones voluntarias, tanto de organismos oficiales, como de particulares— sufrieron grandes variaciones a lo largo de todo el período. Finalmente, la imperiosa necesidad de arrendar o vender algunas propiedades, especialmente en épocas de crisis para poder atender a sus necesidades, modificó sensiblemente en varios momentos el patrimonio de la institución.

A principios del siglo XIX se realizó un inventario de las fincas que se reconocían como propiedad del orfanato granadino, con expresa separación de las que poseían los hospitales de partido (7). Según Félix

(7) ADG, *Real Hospicio*, leg. 41/8.

Alonso, autor del inventario, el capital y propiedades de la institución estaba formado por los siguientes capítulos:

- Réditos de los capitales en que se vendieron el Cortijo de San Miguel, en el pago de Andaral, término de la Ciudad.
- Un caserío en el Camino de los Yeseros, pago de Cúllar. Esta propiedad y sus rentas compartidas con el Colegio de Niñas Nobles.
- Dos casas en la calle de Mesones.
- Patronato Salazar, con una aportación anual de 2.941 reales y 6 maravedíes. Esta contribución cesó en 1810.
- Casa en la calle de Elvira, junto al hospital del Corpus Christi, arrendada en 32 reales.
- Casa en la calle del Torillo, igualmente compartida con el Colegio de Niñas Nobles.
- Donativo de 300 reales de las monjas de Santiago.
- Procedentes de la Real Hacienda, 196 reales.
- Casa en la Plazuela del Toro, que se describe como «ruinosa e inhabitable».
- Por el «Alfahar» de la Puerta de Fajalauza, 1.272 reales.

A pesar del celo de Félix Alonso, el inventario era relativamente incompleto, pues no se habían consignado en él una serie de partidas importantes, algunas de ellas procedentes de los propios réditos del Hospital Real, que venían percibiéndose desde hacía varios siglos. Por ejemplo, no se contabilizaban mil fanegas de trigo, de las cinco mil que tradicionalmente se destinaban a obras benéficas. Tampoco figuraba una parte del fondo inicial de doscientos mil reales de las Cuentas de Decimales (pontificales) y aportaciones anuales del arzobispado, que se arrastraban prácticamente desde el tiempo de los Reyes Católicos. Estas rentas procedentes del siglo XVI constituían un importante caudal económico, que se mantuvo hasta fechas muy tardías. Básicamente, estaba formado por mil fanegas de trigo y 244.750 maravedíes resultantes de las rentas de varias alcabalas y del jabón (8).

Pero a pesar de estos importantes fondos económicos y de la buena administración de los Contadores Generales del Real Hospicio, sabemos que su economía gozó de escasos momentos de saneamiento. Efectivamente, Sanz Sampelayo —que ha estudiado minuciosamente los ingresos y gastos de la institución hasta los primeros años del siglo

(8) Una detallada relación de bienes del Real Hospicio en: SANZ SAMPELAYO, J. (1980), *Granada en el siglo XVIII*, Granada, Diputación Provincial, pp. 197-215.

XIX— ha encontrado escasas fechas en que el balance económico anual no terminara con pérdidas. Con la excepción de 1755, 1756, 1758, 1764, 1765, 1770-1772, 1780 y 1784, en los demás años desde la fundación del Real Hospicio hasta 1800, tal fue la tónica (9). Las razones son varias: por un lado, el propio capítulo de mantenimiento de los acogidos en la institución (muy variable según su número, precios de los comestibles, ropas y servicios). A pesar de su importancia, no fue, con mucho, el que más gravó negativamente en el permanente déficit del Real Hospicio. Más relieve tuvo el apartado de obras de infraestructura, pues continuamente tuvieron que dedicarse partidas importantes para reformar estancias y dependencias. Algunas de estas reformas, dejando de lado el precio de su coste, se realizaron con un espíritu francamente innovador y acorde con ideas muy europeas. Tal es el caso de la que se realizó en fechas relativamente tempranas, consistente en la apertura de ventanales en la sala de niños con el objeto de facilitar la aireación y el paso de los rayos del sol en la estancia (10).

Pero con todo, como ha señalado Sanz Sampelayo, la caótica situación del hospicio, vertiginosamente acusada a partir de la década de los ochenta, no fue sino el reflejo de la profunda crisis económica de toda la nación, consecuencia ésta, a su vez, de la guerra contra la Convención francesa. A partir de 1811 la situación del Real Hospicio era desesperada, y ni las continuas súplicas dirigidas por sus autoridades a la nueva administración francesa encontraron el eco y la respuesta favorable que permitiera a éste salir de su marasmo (11). Finalizada la ocupación, se pusieron de nuevo en marcha los antiguos mecanismos de gestión, entre ellos la Junta de Gobierno con todos sus componentes. La total ausencia de medidas prácticas que acompañaran a la restitución en su cargo de las anteriores autoridades, motivó que la crisis se prolongara lánguidamente durante varios años más (12).

II. LA VIDA DIARIA EN EL REAL HOSPICIO

II.1. *El traslado del niño*

A pesar de la filosofía poblacionista antes comentada y de ese espíritu centralizador, que tendía a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos e institucionales, la verdad es que la deficiente infraestructura del país y la picaresca de algunas de las autoridades

(9) *Ibidem.*

(10) ADG, *Real Hospicio*, leg. 138/18.

(11) SANZ SAMPELAYO, J. (1980), *op. cit.*, pp. 214 y ss.

(12) *Ibidem.*

encargadas de la recogida y traslado de los expósitos a la Casa-Cuna, determinaron que la mortalidad de estos niños fuera muy elevada en sus primeros días de vida. Esta situación no fue peculiar de Granada, sino que con matices más o menos propios, fue la general del país. Por lo que se refiere a Granada, varias son las razones que explican el porqué de tan acusada mortandad. En primer término, el deficiente estado de su estructura viaria, que dificultaba la pronta llegada de estos niños desde su lugar de origen hasta el hospicio granadino. Contribuyeron de forma muy negativa, la ausencia de una correcta inspección del mismo, y la excesiva burocratización administrativa, impuesta esta última por el gran número de autoridades que intervenían en la trama organizativa de la recogida de expósitos, lo que ocasionaba grandes demoras y discusiones entre autoridades diversas.

Los avatares padecidos por el alcalde de Cónchar en la década de los ochenta, pueden ilustrarnos muy bien sobre los problemas que tuvo que sufrir esta autoridad antes de conseguir la adecuada ubicación de un niño expósito a su cargo (13). Pedro Martos, que así se llamaba este alcalde, envió a Padul el niño con un recadero, al que abonó cuatro reales por el servicio prestado. Sin embargo, una vez llegados a esta población, el sacristán de la parroquia no quiso hacerse cargo del infante y lo devolvió a Cónchar. El alcalde se negó a quedárselo de nuevo y recurrió al vicario para que la justicia lo remitiera oficialmente otra vez a Padul. Así lo hizo la autoridad, pero al llegar otra vez a esta villa, el sacristán —con la complicidad del párroco— rechazó al niño, por lo que el alcalde de esta localidad se vio en la obligación de retenerlo, con la condición de que el cosario, lo más prontamente posible y bajo la amenaza de cárcel, lo transportara de nuevo a Cónchar. Por fin intervino la justicia, que se hizo cargo del niño y lo trasladó a la Casa-Cuna. Lo verdaderamente dramático de esta rocambolesca historia es que entre este ir y venir transcurrieron diez y ocho días.

Si bien esta fue la pauta de conducta más generalizada, es cierto que se dieron casos de activa y pronta colaboración de las autoridades en el traslado de los niños a los centros asistenciales. El hospital de Alhama, por ejemplo, no sólo admitía en su casa de Amparo a las mujeres embarazadas a punto de dar a luz, sino también a los niños expósitos que le llegaban. A costa de sus escasas rentas —que muchas veces debía de completar con otras aportaciones de la Junta de Beneficencia— los mantenía hasta que cumplían los tres años y medio y pagaba a sus amas

(13) ADG, *Real Hospicio*, leg. 141/192.

de cría (14). Por otro lado, pueblos de relativa importancia demográfica tenían contratados los servicios de un «hospitalero» que se encargaba de conducir pobres y niños abandonados hasta el Real Hospicio, así como de presentar cuentas ante la citada institución cada cuatro meses.

Ante la ausencia de una reglamentación jurídica que unificara las múltiples normativas dadas en este sentido por el poder central, las juntas locales se vieron en la necesidad de dictar instrucciones particulares que suplieran este marasmo legislativo. Incluso, los propios ayuntamientos se dotaron de un marco legal apropiado para resolver los problemas particulares que la presencia de estos niños les acarreaban.

Uno de los intentos más serios de reglamentación del traslado y primeros auxilios de niños expósitos emanado por el poder central se debió a Carlos IV, que en 1796 dio a luz una disposición «para la policía general de expósitos» de todo el Reino (15). Es ya de por sí significativo que esta Real Cédula fuera dirigida a arzobispos, abades, superiores eclesiásticos y demás autoridades religiosas, vinculadas directa o indirectamente con la recogida y traslado de dichos niños. Comienza el monarca por quejarse de que el vulgo «desprecie a esta clase de población, tan numerosa como digna de mis paternas desvelos». Según el Rey «su conservación y acertada educación puede producir grandes bienes al estado». Por ello es de lamentar el escaso número de expósitos que llegan a superar la infancia, lo que se atribuye al total abandono en que se encuentran y al escaso salario que reciben sus amas de cría. Para paliar esta situación el monarca invita a las autoridades religiosas a que dividan sus territorios en demarcaciones, distante cada una de ellas unas seis o siete leguas de la casa de caridad de los pueblos principales. El párroco se encargará en éstas de pagar a las amas, dará ropa adecuada a los niños y atenderá a cuantos gastos se originen, presentando detallada cuenta de todo a la Casa General de Expósitos de la diócesis, abadía o comarca. Cada diócesis contará con una o más casa de expósitos, de manera que éstas no deban distar más de 12 o 14 leguas de la Casa de Caridad correspondiente. La lactancia, en la medida en que sea posible, se hará por un período máximo de un año en el mismo pueblo en que son expuestos los niños, o en la población más cercana. El párroco deberá avisar al economo del partido sobre la existencia de cada expósito, con datos precisos sobre sitio y fecha de la «exposición», nombre que se le impuso al niño y mujer encargada de su lactancia. En caso de no encontrar mujer de confianza, el niño se enviará a la Casa-

(14) ADG, *Real Hospicio*, leg. 145/52.

(15) ADG, *Real Hospicio*, leg. 148/4.

Cuna del partido, corriendo a cargo del lugar de exposición los gastos que ocasione. Con estas minuciosas normativas se pretendieron zanjar las largas polémicas y discusiones que habitualmente mantenían autoridades y pueblos acerca de quienes debían hacerse cargo de la manutención y traslado del niño. Además, en el artículo 12 de esta Real Orden se reglamentaba la elección de las amas de cría, otro de los capítulos fuente de frecuentes tensiones. Se manda que sean honestas y de buenas costumbres, y se contempla la posibilidad de que puedan quedarse con los niños, mediante un corto estipendio, para completar su formación y crianza, siempre que antes no sean adoptados. Finalmente, para evitar el hacinamiento de estas criaturas en la Casa-Cuna se sugiere que no sea muy excesivo su número, para lo que se propone como solución su envío a pueblos cercanos.

Pero no cabe duda que los problemas locales fueron los que más legislación particular engendraron, puesto que su resolución no se contemplaba en las leyes más generales dadas por el poder central. Expondremos, como ilustración de lo dicho, dos casos particulares referidos a Granada. En una fecha ya muy tardía, 1803, las autoridades municipales dan a luz una orden para regular el traslado de los niños expósitos, a pesar de que este capítulo quedaba prácticamente cerrado con las disposiciones dictadas en este sentido por las leyes generales. La raíz de esta ley de 1803 tuvo su causa en unos lamentables sucesos que por esas fechas habían acaecido en los pueblos de Adra, Berja y Dalías. En Berja, el alcalde, Joaquín Arévalo, para atender la lactancia de tres niños expósitos acogidos bajo su protección, contrató los servicios de su convecino Diego de Ríos. Para poder llevar a cabo la misión encomendada, Joaquín Arévalo le compró unas cabras y le pagó a razón de cuatro reales diarios. La autoridad municipal confiaba en que, una vez presentados los niños en Granada y los correspondientes justificantes de las cantidades invertidas en su manutención, los responsables del hospicio granadino le devolverían sin demora su desembolso. Pero desde que el Ayuntamiento de Berja se hizo cargo de los niños hasta que fueron traídos a Granada transcurrieron dos años, tiempo más que suficiente para que en la capital se cuestionara el origen y veracidad de la documentación presentada por Joaquín Arévalo, y se le dieran largas para el pago de las cantidades que en justicia éste reclamaba. Por su parte, las autoridades de las villas de Adra y Dalías solicitaron insistentemente a las jerarquías granadinas una subvención económica para poder realizar el traslado de sus expósitos a la capital, ya que no disponían de mujeres dispuestas a su crianza (16).

(16) ADG, *Real Hospicio*, leg. 141/20.

En vista de que la excesiva legislación seguía sin solucionar el problema del traslado, algunos ayuntamientos intentaron crear sus propias Casa-Cuna. A principios del siglo XIX la Alpujarra quiso abrir una, basándose en el hecho de que en esa zona existían unos setenta núcleos habitados. La petición se apoyaba, además, en una Real Cédula —de 11 de diciembre de 1796— que contemplaba la apertura de establecimientos de este tipo en circunstancias especiales. El Superintendente nombrado para emitir informe sobre la demanda aplazó pronunciarse sobre el asunto hasta realizar una visita al hospital del partido, para así conocer de primera mano toda la problemática. El resultado de la demora, sin embargo, fue la no apertura del hospicio solicitado (17). Más fortuna tuvo, por su parte, Alcalá la Real, que consiguió crear un establecimiento de este tipo filial del de Granada, que sin embargo debió de cerrar sus puertas en 1803 por falta de medios económicos (18).

II.2. *El personal del Real Hospicio*

Con anterioridad a la fundación del Real Hospicio, la Casa-Cuna granadina contaba con un personal propio que atendía a los niños allí recogidos. Cuando unificó su asistencia con la de aquél, buena parte del personal de la Casa-Cuna pasó al R. Hospicio, si bien siguió teniendo algunos empleados propios, como luego veremos.

En la cúspide de la pirámide administrativa, el 18 de marzo de 1754 situó el Marqués de la Ensenada una Junta de Gobierno con atribuciones fundamentalmente de carácter supervisor y rector (19). Estaba constituida por un Presidente —el arzobispo de Granada—, dos vocales —el Corregidor y un Ministro de la Chancillería—, un Secretario y un Contador General del Hospicio. Teóricamente, la Junta debía reunirse semanalmente, y sin apenas alteraciones así lo hizo hasta la promulgación de las Constituciones de 10 de agosto de 1756. A partir de este momento, se añadió a esta Junta un Contador Mayor, con la misión de supervisar y unificar todos los patronatos económicos que subvencionaban al hospicio. Para reforzar la autoridad de la Junta, se le confirieron una serie de atribuciones que hasta la fecha dependía de la Real Cámara de Castilla (20). Con el tiempo, y bajo la tutela del Contador Mayor, surgieron los contadores segundo y tercero, que debía auxiliar a

(17) ADG, *Real Hospicio*, leg. 141/189.

(18) ADG, *Real Hospicio*, leg. 141 (escritos varios de 1803).

(19) ADG, *Real Hospicio*, leg. 140/1.

(20) ADG, *Real Hospicio*, leg. 182/10.

aquél en la gestión económica del centro. Además, para evitar los atrasos en el cobro de las rentas del hospicio y para renovar o actualizar los arrendamientos, se creó la figura de Administrador o Recaudador General (Ordenanza 128 de dichas Constituciones) con lo que desaparecieron los administradores particulares de los centros incorporados. (Ord. 131).

Para un mejor control de la economía del orfanato, el Juez Superintendente, el primer Capellán y el Contador Mayor —poseedores cada uno de ellos de una copia de la llave del arca donde se guardaba el dinero— se reunían los sábados por la tarde y, en presencia del escribano, anotaban los ingresos y gastos que a lo largo de la semana debían realizarse para mantener a los niños y hacer frente a otros pagos necesarios (salario de amas, etc.).

El Hospital de los Niños Expósitos quedaba sujeto a estas normas. Es más, su dependencia física era también total, pues aunque se hallaba situado en unas casas anejas se comunicaba directamente con el hospicio. Como cargos propios contaba con un capellán, que decía misa a las amas y demás empleados en días festivos y dirigía a todo el personal del centro. Igualmente debía velar porque hubiera una buena provisión de nodrizas, las cuales quedaban bajo la autoridad del médico. Al capellán correspondía, además, anotar en un libro de entradas fecha y nombre del niño «expuesto», lugar de origen —si el infante procedía de fuera— y datos personales de quien hacía la entrega. Los gastos ordinarios de la Casa de Expósitos y los derivados del pago del Ama general y demás nodrizas allí residentes, eran anotados en otro libro, cuya custodia pertenecía, asimismo, al capellán.

Como para los nombramientos de cargos superiores servía de mérito haber prestado algún servicio en ese u otro centro parecido, se comprende que hubieran fuertes presiones de todo tipo para obtener esas plazas, a pesar de que las retribuciones no eran excesivamente altas. Incluso tenemos algunos testimonios de restricción del salario a funcionarios del Hospicio sin justificación clara. A Félix Alonso y Calzas, Administrador General, se le suprimió la gratificación que cobraba en concepto de «trigésima de caudales», que no volvió a disfrutar hasta pasados tres años de insistentes ruegos (21). A un Andadero se le redujo su paga a veinticuatro reales mensuales y a un carterón de turrón por Navidades (22).

(21) ADG, *Real Hospicio*, leg. 141/7.

(22) ADG, *Real Hospicio*, leg. 141/10.

La Casa-Cuna contó a lo largo de su existencia —como empleados fijos— con un Rector, un Ama Mayor, una Lavandera, un Andadero y una Tornera, así como un número variable de nodrizas. Para los servicios restantes, existía una plantilla mucho más diversificada en sus funciones alcanzando su gestión a la totalidad de centros integrados. La misión específica de cada uno de los funcionarios de la Casa-Cuna era la siguiente. El Rector —delegado de la Junta Central del Real Hospicio en la Casa-Cuna— era la pieza clave que engranzaba ambas instituciones: transmitía a aquél las necesidades de ésta, y ponía en cumplimiento las ordenanzas que el Real Hospicio dictaba a la Casa-Cuna. A su cargo corría el reparto de los niños para su crianza, procurándoles las nodrizas necesarias, para lo que era asesorado por la Ama Mayor. Cuando un niño era entregado a un ama que vivía fuera de la institución, anotaba tal circunstancia en un libro de registro. Para todos los gastos diarios que se originaban en el hospicio contaba con la total confianza de las autoridades. Pero si por exigencias debía realizar algún desembolso extraordinario, el Juez Superintendente debía dar la conformidad.

El control de las amas era competencia del Ama Mayor. Esta entregaba a las demás nodrizas los niños que debían atender, a lo que no podían negarse ni incluso alegando enfermedad como causa eximente. Cualquier negligencia cometida por las nodrizas en la atención que debían prestar a los niños, era comunicada prontamente por el Ama Mayor a las autoridades de la Casa-Cuna.

La Lavandera tenía a su cargo el lavado y planchado de la ropa de la institución. Al Andadero correspondía desplazarse a los pueblos para hacerse cargo de los expósitos, y actuar de mensajero al Real Hospicio. La Tornera, como su nombre indica, era la responsable del torno, con la obligación de permanecer junto a él los días y horas de posible mayor afluencia. Pero sus obligaciones no debían cumplirse muy satisfactoriamente, pues fueron frecuentes quejas acusatorias sobre negligencia en el servicio.

Resulta prácticamente imposible hacer una estimación acerca del número de nodrizas con que contó la Casa-Cuna a lo largo de la centuria ilustrada. Su número varió dependiendo de múltiples circunstancias, pero en los momentos en que la economía de la institución era saneada, se procuró que por cada dos niños hubiera un ama. Además de las ligadas directamente al hospicio, existió un elevado porcentaje que criaba acogidos en sus pueblos o en el campo. Lo que sí fue una constante, a pesar de los buenos propósitos, fue la demora y en ocasiones imposibilidad en el pago del salario de las nodrizas. En 1770

el Superintendente del Real Hospicio, Don Diego Bernardo de Osuna, dictó una severas normas encaminadas a la regularización de tan frecuente anomalía. Según éstas, dicho abono debía realizarse trimestralmente —los días 15, 16 y 17 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año— en presencia del Capellán, Contador Mayor, Autoridades y Secretario del R. Hospicio. Para evitar que el dinero fuera de un sitio a otro, pues con estos trasiegos aumentaba aún más la demora en el pago, se estipuló que el Contador, Diego de Cortés, entregara directamente las cantidades a las nodrizas, sin necesidad de que previamente pasaran por las manos del Superintendente. Para un mejor control de la economía de la institución se mandó que en lo sucesivo hubiera un libro, tamaño folio, en el que se anotaran las cantidades entregadas a las amas. Como era de esperar, el máximo cuidado y puntualidad en el abono de los salarios se puso en las nodrizas de fuera de la ciudad. En estos casos, debían de constar en el mencionado libro datos muy minuciosos referentes al niño acogido (23).

Hemos dicho también que otro factor que pesó negativamente en la prontitud de pago a las amas, fue la permanente variación del número de niños de la Casa-Cuna, pues cuando éstos aumentaban, siendo como eran fijos los ingresos, disminuía el sueldo de las nodrizas. Este problema debió ser una constante histórica en las relaciones «autoridades del hospicio-amas de cría». Cuando en 1803 —ante la masiva afluencia de infantes a la institución— sus autoridades se vieron en la necesidad de convocar nuevas plazas de nodrizas, a duras penas acudió nadie para cubrir las. El Rector, ante este fracaso, prometió un aumento sustancioso de la paga (de 45 a 60 reales) y prontitud en su entrega. Pero parece ser que incluso a pesar de estas mejoras, los logros conseguidos en la contratación de nuevas amas no colmaron las esperanzas e ilusiones que las autoridades habían puesto en ella (24).

También, y desde fechas muy tempranas, se intentó regularizar las condiciones en que debían ser admitidas las nodrizas. Fundamentalmente se puso gran énfasis en los aspectos higiénico-sanitarios de las mismas. Una de las tentativas más serias llevadas a cabo en este sentido provino, una vez más, de una ley especial, promulgada en agosto de 1786 por Juan Antonio Díaz de la Guardia, Rector del orfanato (25). En caso de niños «expuestos» fuera de Granada, la normativa ordenaba que las aspirantes a nodriza de los mismos debían de ser del mismo pueblo

(23) ADG, *Real Hospicio*, leg. 138/14.

(24) ADG, *Real Hospicio*, leg. 141/101.

(25) ADG, *Real Hospicio*, leg. 138/48.

o lugar de la exposición. El párroco del lugar debía avalarlas, si pretendían ese cargo. Si eran casadas e interesaban a la casa central, debían convivir allí con el niño, impidiéndosele al marido la entrada en la Casa-Cuna. Previa formalización del contrato eran reconocidas por el médico o cirujano de la institución, y no podían abandonar ésta sin permiso previo, siempre que no hubiera manifiesta necesidad. Si la salida era definitiva, debían comunicarlo con ocho días de antelación, comprometiéndose en ese plazo a buscar una sustituta. Desde el punto de vista del régimen interno, a su cargo corría la preparación de su propia manutención, para lo que disponían de una cocina, así como la limpieza y aseo del edificio. A cambio de sus servicios recibían cuatro ducados mensuales. En sus tareas eran ayudadas por otras mujeres que ejercían la función de auxiliares, por cuyos servicios percibían quince reales mensuales. Para evitar contagios de enfermedades, especialmente la sarna, se disponía la habilitación de una sala especial para niños enfermos, a cuyo frente se hallaba un ama dedicada exclusivamente a su asistencia.

Hemos venido insistiendo a lo largo de este trabajo que en torno al mundo del niño expósito se dio una picaresca que escapaba de un eficaz control por parte de las autoridades. Por las peculiares relaciones de los niños con sus amas, una parte muy importante de dolos se dio a este nivel, a pesar del empeño puesto por autoridades y rectores del hospicio en su lucha contra el fraude. Acabamos de ver cómo en la ley de 1786 se exigía a las amas certificado de buena conducta, expedido por el párroco, para poder optar a una plaza de nodriza. Pues bien, con frecuencia los párrocos olvidaban la extensión de esos certificados, o bien, de informar a las autoridades del trato que recibían los niños por sus amas, por lo que fueron frecuentes las quejas de los rectores a las autoridades religiosas sobre la dejación de funciones por sus subordinados. Los párrocos, por su parte, se justificaban alegando que, dado que los alcaldes debían de informar también, no tenía sentido duplicar esta tarea. Incluso algunos curas encontraron en esta certificación un medio de engrosar las arcas parroquiales, pues exigían cuatro reales a las solicitantes de los informes. Por otro lado, algunas nodrizas más avisgadas ocultaban a las autoridades la noticia de la muerte del niño a su cargo, por lo que durante algún tiempo seguían percibiendo sus salarios.

La entrega del niño a través del torno fue también fuente de ingeniosos fraudes. La fórmula más utilizada consistió en, una vez entregado el niño en la inclusa por sus auténticos padres, presentarse más tarde la madre ofreciendo sus servicios como nodriza, con lo que conseguía un sueldo por la crianza de su propio hijo. A pesar de las

medidas policíacas utilizadas para borrar todos estos estigmas dolosos, la picaresca pudo más que la efectividad de las autoridades. Durante la ocupación francesa de principios del siglo XIX, la Duquesa de Gor—Presidente de la Junta de Damas del Real Hospicio— debió de amonestar a Nicolasa Garrido, reincidente de echar a su propio hijo en el torno, para lactarlo luego como nodriza de la Casa-Cuna (26).

La Casa de Amparo —como sabemos, institución aneja a la Casa-Cuna en la que se recogían las embarazadas a término— contó con un personal propio formado especialmente por matronas. Por las peculiares características de a quiénes debían prestar asistencia, se les exigía máxima discrección, estando obligadas a guardar en secreto los partos que atendían. El número de éstos evolucionó con el tiempo, pero como muestra de su frecuencia valga el dato de que entre 1813 y 1818 ascendió a 502, lo que da una media de 6,3 mensuales (27). Cuando una parturienta llegaba al centro, una matrona la colocaba en un paritorio formado por dos sillas, al que llamaban «potro». Si en el curso del parto surgía alguna complicación se avisaba al médico o cirujano del R. Hospicio. Puesto que la discrección y honestidad de las matronas eran las garantes de su buen hacer, se les exigía certificación de buena conducta. Si además algún familiar de la aspirante había ya trabajado en ese oficio, la adjudicación de la plaza era prácticamente segura. A Petronila Raya se le concedió el cargo en 1785 porque tanto su madre como su abuela habían sido matronas en la Casa de Amparo (28).

El grueso de los empleados, como ya hemos dicho, pertenecía al Real Hospicio. Pero por las características especiales de esta institución, ejercían sus funciones en todos los centros dependientes de éste. Junto a un amplio número de funcionarios con misión de control de las cuentas y prestación de la asistencia a otros ingresados en el Hospital Real (Vedores, Visitadores, un Administrador, un Mayordomo, un Capellán, un Limosnero, un Portero, etc.), contó además con las siguientes personas relacionadas con la esfera sanitaria: un médico, un cirujano, un boticario y varios enfermeros. El médico, que visitaba por la mañana y por la tarde a los pacientes ingresados, fiscalizaba también las medicinas y supervisaba la compra de los alimentos. Para un mejor control de los ingresados, «pues los enfermos son muchos y la memoria frágil», anotaba en sendas tablas barnizadas el estado de los enfermos y los remedios que administraba (29). En sus visitas hospitalarias, el

(26) ADG, *Real Hospicio*, leg. 145/58.

(27) ADG, *Real Hospicio*, leg. 141/186.

(28) ADG, *Real Hospicio*, leg. 138/24.

(29) ADG, *Real Hospicio*, leg. 41/4.

médico era acompañado por el Cirujano-Barbero y por el Boticario. Este último debía proveer a la botica de los remedios ordenados por el médico, para cuyo fin el administrador le facilitaba el dinero a la vista de las recetas firmadas por aquél. Dos enfermeros, que siempre eran marido y mujer, atendían en sus necesidades a los ingresados. Cada uno de ellos contaba con enfermería propia, en la que dormían separadamente. De la mayor o menor dedicación a sus tareas de trabajo, se derivaban diferencias salariales importantes entre los diversos sanitarios del R. Hospicio, aunque las quejas sobre la escasa cuantía de las remuneraciones fueron muy frecuentes. El médico recibía alrededor de 50 ducados, mientras que al cirujano correspondían 180 reales. El enfermero, por su mayor permanencia y dedicación, cobraba 350 reales y 36 fanegas de trigo al año (30). En los centros no ubicados en la capital las diferencias fueron muy grandes; consta que Alhama pagaba a su médico el doble de lo que cobraba el de Montefrío (31).

II.3. Cuidados médicos y alimentación

Una vez traspasaba el niño el umbral de la Casa-Cuna —bien porque había sido depositado en el torno, o bien porque había sido traído por un andadero de otra localidad— quedaba sujeto a un minucioso y riguroso control sanitario, que se iniciaba con una primera inspección del niño a cargo del Superintendente de la institución. Puede parecer chocante que fuera precisamente una persona ajena a la profesión sanitaria quien valorara por primera vez al niño, pero esto es perfectamente explicable si recordamos que el Superintendente era el encargado de «registrar» en el libro de entradas todas las novedades que en este sentido se producían. Principalmente se pretendía evitar una situación embarazosa que con el tiempo llegó a ser francamente alarmante: la pérdida de las *papeletas* de identificación que acompañaban al niño en el momento de su entrega en el orfanato (Fig. 2). Efectivamente, las quejas por accidentes de este tipo fueron muy frecuentes a lo largo del período ilustrado, y cuando a principio del siglo XIX la Junta de Damas del R. Hospicio intentó fiscalizar más rigurosamente la situación, llovieron denuncias contra todos los funcionarios directa o indirectamente relacionados con el hospicio por dejación de funciones. Incluso, en cierta ocasión, la Vice-Presidenta de esta Junta presentó denuncia contra el médico porque en su inspección al centro había encontrado varios niños sin sus tarjetas de identidad. El médico se

(30) ADG, *Real Hospicio*, leg. 145/52.

(31) *Ibidem*.

María Nicolaya natural del Reino de
 Aragón esta Bapituda en el Lugar de
 Casca de La Boga, Se deposita en el
 Hospital de la Cuna en un tray su p. l.
 Se destina de la ayuntamiento en que se halla
 y la M. S. de la C. n. n. S. de la de
 nada de los médicos por sus nombres
 S. de la sin ompare dicha C. n. n. S. de la
 el día oy, 25 de V. 1776

FIGURA 2.—Papeleta que acompañaba al niño abandonado en la Casa-Cuna. Por el contenido se ve que la criatura fue depositada sin el propósito de recuperación por parte de sus padres (Granada, 1776).

defendió alegando que, puesto que los libros de asentamiento estaban en poder del Superintendente, no se responsabilizaba de estos defectos (32).

Dos factores pesaron especialmente de forma negativa en los primeros momentos de la vida de estos niños. En primer lugar, el largo trayecto que en su mayoría debían de recorrer antes de ser entregados en la Casa-Cuna. Buena parte de ellos, alimentados deficientemente durante el viaje, llegaban desnutridos, con llagas y, frecuentemente, aquejados de enfermedades varias. No olvidemos que la mayor mortalidad se daba, precisamente, en las primeras veinticuatro horas de vida y a lo largo del primer trimestre. En segundo lugar, un factor de tipo socio-cultural: el nacimiento de un hijo no deseado, con las medidas consiguientes encaminadas a silenciar tal hecho. Y cuando éstas no alcanzaban su fin, taras físicas importantes que podían conducir a la muerte del niño eran la norma (33).

En 1770, a iniciativa del Superintendente, la Casa-Cuna granadina realizó una investigación para determinar las causas de las frecuentes muertes que por ese tiempo acontecían entre los niños expósitos en ella recogidos (34). Para llevarla a cabo, se nombró una comisión formada por un médico —que prestaba sus servicios en el hospicio y en el Hospital de San Juan de Dios— y un cirujano —que atendía al propio hospicio y al Seminario. Tras una minuciosa visita a la institución presentaron su informa circunstancial. Para ambos facultativos, varias son las causas principales de tan acusada mortalidad. En primer lugar, la deficiente alimentación que reciben antes de ingresar en la Casa-Cuna. Frecuentemente llegan desnutridos, con salpullidos y llagas, cuando no con herpes y empiemas. Tampoco son raros apostemas y lepra. Pero es que, una vez la Casa-Cuna se hacía cargo de un niño, no mejoraba sustancialmente su expectativa de vida, pues el breve período de lactancia natural que recibía el niño más la picardía de algunas nodrizas que desviaban parte del salario para su propio beneficio, actuaba todo ello de poderoso freno en el normal desarrollo de la criatura. Como era frecuente en este tipo de informes, concluye con la propuesta de una serie de medidas reformistas que alcanzaban incluso la modificación de algunos epígrafes de las Constituciones de agosto de 1756.

(32) ADG, *Real Hospicio*, leg. 141/93.

(33) SANZ SAMPELAYO, J. (1980), *op. cit.*, p. 367.

(34) ADG, *Real Hospicio*, leg. 138/16.

De las enfermedades que más frecuentemente padecieron los niños en el Real Hospicio granadino, merecen destacar los siguientes cuadros morbosos: disentería, enteritis y «mal gálico». Las dos primeras, especialmente presentes en verano, determinaron la más alta proporción de muertes estacionales, con cifras sensiblemente elevadas en los meses de julio y agosto. En este sentido, pues, el hospicio granadino no desentonaba de la tónica general de otras instituciones europeas y españolas, a tenor de la información que en este sentido nos legó Ignacio María Ruiz de Luzuriaga en su conocido informe sobre las inclusas europeas. A pesar de las continuas y rigurosas revisiones médicas a que eran sometidas las nodrizas, el «mal gálico» también hizo sus estragos entre los expósitos granadinos. Como fórmula para evitar el contagio a otros niños no galicados, se propuso que fueran las nodrizas portadoras de esta enfermedad las que se encargaran de la lactancia de los niños que la padecían. La frecuencia de esta enfermedad se viene confirmando en los estudios ya realizados sobre las inclusas de Santiago, Valladolid y Sevilla; igualmente, la documentación sobre la de Granada parece confirmar dichos estudios.

Pero el problema central sobre el que se volcaron las autoridades granadinas en busca de una correcta solución, fue el de la alimentación del niño, tanto en sus primeros momentos de vida como en las fases siguientes de su desarrollo. De acuerdo con la filosofía imperante en este momento, se defendió la lactancia natural como la más idónea. Y en su defecto, la artificial. Puesto que la nodriza era la fuente alimenticia del niño, casi todos los tratadistas infantiles de la Ilustración preconizaron la necesidad de una abundante y correcta alimentación de las amas; de esta forma, se evitaban las frecuentes muertes por desnutrición de sus acogidos. Precisamente, para contar con mejores alimentos, la Casa-Cuna granadina propuso, a mediados del siglo XVIII, la cría de carneros en la propia institución. Los primeros carneros procedieron del convento de la Merced y tenían como finalidad menguar el excesivo consumo de tocino y manteca por las nodrizas. Tal medida formó parte de las que integraron el *memorandum* que redactó Francisco Antonio Díaz de la Guardia cuando ya llevaba ocho años de experiencia al frente de la Casa-Cuna. Esta medida se completaba con otras en la misma línea, como la de que la parturienta fuera alimentada en la Casa de Amparo, por tres o más días, con un puchero compuesto por media libra de carne, una onza de tocino, una cucharada de manteca y, por la noche, chocolate (35). Además, se daba a las parturientas el aceite necesario para lavar y untar a los niños (36).

(35) ADG, *Real Hospicio*, leg. 138/3.

(36) ADG, *Real Hospicio*, leg. 138/22.

La garantía de una lactancia natural para estos niños abandonados quedaba cubierta con la contratación de las amas o nodrizas. De ahí las severas condiciones y controles previos antes de la entrega de un niño. Pero como la picaresca se extendía incluso una vez el ama tenía ya a su cargo la criatura, fueron necesarios sistemas de control periódicos para garantizar la correcta alimentación del niño.

La lactancia artificial, todavía en el siglo XVIII, estaba más en los teorizadores que en la vida diaria. Los autores que más destacaron en su defensa fueron Santiago García (1794) y Jaime Bonells (1786). Pero tal lactancia artificial, por las dudas que ofrecía en cuanto a sus posibilidades de éxito, se retrasaba en lo posible. Además, resultaba más favorable mediante nodriza en la segunda edad que en la primera. Un ama que tuviera a su cargo un niño menor de un año recibía un tercio más de salario que la que tenía uno de más de un año. En 1786, se cobraban 18 reales en el primer caso, y 12 en el segundo (37). Esto fue también motivo de quebrantos para la administración del hospicio granadino, pues cuando un niño cumplía un año, el ama a su cargo devolvía la criatura a la institución, para poder así hacerse cargo de uno menor en edad. Se pensó que aumentando los haberes de las amas a 30 reales durante el primer año y a 18 durante otro año y medio, atraería a mujeres sanas y honradas, y los niños se podrían «criar robustos y aprendiendo el oficio del campo, y no dedicados como muchos que provienen de Granada a la mendicidad» (38). Pero parece ser que, a pesar de disminuir las diferencias, se siguieron manteniendo las dejas de niños con un año.

III. INTEGRACION SOCIAL DEL EXPOSITO: EDUCACION Y PROHIJAMIENTO

Aunque ya a finales del siglo XVIII aparecen en algunas reales órdenes intentos de legislar la adopción y prohijamiento de los niños expósitos, como ha señalado recientemente García González esos intentos no pasaron de ser «soluciones tímidas e indirectas» (39). Así pues, cuando hablamos de adopción de un niño en la España de la Ilustración queremos expresar más bien la existencia de un vínculo de tutela que afecta a un grado variable de protección. Es lógico pensar que, dadas las especiales relaciones que mantenían las nodrizas con los

(37) ADG, *Real Hospicio*, leg. 138/3.

(38) *Ibidem*.

(39) GARCIA GONZALEZ, J. (1974), Expósitos, beneficencia y prohijamiento, en: *Estudios Jurídicos en homenaje al Prof. Santa-Cruz Tejeiro*, Valencia, Secretariado de Publicaciones-Fac. de Derecho, v. I, pp. 317-331.

niños a su cargo, se establecieran en ocasiones entre ambos lazos afectivos determinantes. Por ello, muchas de estas nodrizas, siempre que sus condiciones económicas se lo permitían, optaban por prohijar alguno de estos niños. Cuando los infantes llevaban dos años a cargo de un ama, ésta podía solicitar continuar con él, a menos que la autoridad competente se lo impidiera. Efectivamente, pasado el destete —aproximadamente a los dos años— disminuía considerablemente la amenaza de muerte para el niño, por lo que se acusaba más de sus nodrizas el deseo de adopción.

Una vez los expósitos cumplían los tres años de edad, pasaban de la Casa-Cuna al Real Hospicio. Algunos de ellos, sin embargo, podían quedar á cargo de personas de probada buena conducta, con la obligación de presentarlos ante el Rector de la Casa-Cuna la víspera de San Juan. Esta inspección tenía por objeto fiscalizar el trato que a lo largo de ese año había recibido el niño por parte de sus padres adoptivos, con lo que se pretendía evitar, entre otros males, la utilización del niño en provecho de sus padres a través de la mendicidad. A partir de la reforma de 1753, los niños acogidos en el Real Hospicio granadino quedaron divididos, desde un punto de vista educativo, en dos grupos netamente diferenciados: aquéllos destinados a recibir estudios integrarán los Niños de la Doctrina, mientras los que pasan directamente a la fábrica de tejer constituirán los Niños de la Providencia. Las niñas, por su parte, eran instruidas en el Colegio de la Concepción, colindante con el Beaterio de Santa María Egipcíaca. Como luego veremos, de dicho colegio salían para profesar en una orden religiosa, o para casarse. En 1754, el hospicio granadino contaba con un total de 711 acogidos, de los que sólo 160 recibían instrucción.

Los niños que quedaban a cargo de alguna familia, o de su antigua ama, debían de superar una serie de formalidades antes de ser legalmente prohijados. El proceso se iniciaba con la solicitud de adopción, dirigida al Superintendente del Real Hospicio, y que debía contar con la aprobación del cura párroco del lugar y de su alcalde. En el informe que presentaban éstos normalmente se hacía hincapié acerca de la moralidad de los posibles padres adoptivos del niño, su situación económica y demás circunstancias que pudieran incidir en el futuro de su hijo. La mayoría de los solicitantes eran de humilde condición, razón principal para que casi todos los casos se resolvieran con un informe negativo por las autoridades del Real Hospicio (40). Sin embargo, parece ser que las

(40) ADG, *Real Hospicio*, leg. 141/66.

niñas tenían mejor suerte. En 1755 se concedió la salida de seis de ellas. El resto debió esperar pacientemente la concesión de una dote —donada por algún patrono— que les permitiera ingresar en un convento, o bien casarse.

En el caso de que la petición de adopción fuera informada favorablemente, la Junta del Real Hospicio la tomaba en consideración, una vez conocida la propuesta por el Juzgado de la Superintendencia del Real Hospicio.

Por esas especiales relaciones que mantenían las nodrizas con los niños a su cargo, es lógico que éstas fueran las más favorecidas a la hora de adoptar algún niño. Por ley —una vez devolvían el infante al Hospicio— disponían de quince días para reclamarlo si optaban por prohijarlo. Esta fórmula de protección de los derechos de las amas fue sancionada por el Conde de Montijo el 2 de diciembre de 1815. Un caso concreto nos permite ilustrar certeramente el gran peso que tenían las amas en este asunto. En 1815, Miguel Aquino, profesor de farmacia, pidió adoptar al niño Santiago José Expósito, y le hicieron esperar a que cumpliera los veinte meses para que acompañara los juicios estimativos que se le exigían, consiguiendo al término de este plazo la aprobación. Pero, el ama que había tenido a su cargo el niño se resistió a entregarlo, porque según manifestó «ha costado mucho sacrificio criarlo». Como testigo de la veracidad de sus argumentos presentó al propio médico de la Casa-Cuna, Miguel Tortosa. Pero, finalmente, la nodriza renunció al niño, por lo que Miguel Aquino pudo adoptarlo (41).

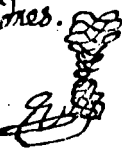
El prohijamiento, pues, venía a reemplazar, defectuosamente, la devolución de los niños a sus padres. No olvidemos que muchos de estos niños acogidos en el hospicio lo fueron temporalmente, pues en las *notas* que les acompañaban en el momento de la entrega, se manifestaba claramente que en un indeterminado futuro sus verdaderos padres los reclamarían a las autoridades (Fig. 3). Sin embargo, el número de niños recuperados en la Casa-Cuna granadina fue más bien escaso, si se compara con el rescate realizado en otras provincias, como Sevilla (4,1 por 100 de ingresados) o Madrid (15 por 100) (42). El bajo porcentaje de niños recuperados por sus padres, especialmente en Granada, se explica en parte por las penosas trabas que imponían las autoridades a sus progenitores, con el fin de evitar falsificaciones. Así, se les solía exigir a éstos datos muy precisos sobre la fisonomía del niño en

(41) ADG, *Real Hospicio*, leg. 141/5.

(42) ALVAREZ SANTALO, L. C. (1980), *op. cit.*, 103.

4

Este Niño q.^e ha nacido
 hoy 3. de Julio de 1783. se
 le ha de poner quando naxca
 p.^a Dios en el S.^{to} Baptismo
 Joseph Maria Elor Dolores
 Miguel Trifon; y se ha de
 poner el posible cuidado en
 el tiempo de su Crianza, por
 si Dios dispone q.^e buelva a el
 poder de sus Padres.


 Manuel Vallecillo



Nació alas 2.^a de la mañana.

FIGURA 3.—Nota introducida entre la ropa de un niño depositado en el torno de la Casa-Cuna de Granada en julio de 1783. En este caso, la entrega no parece ser definitiva, pues al final del texto su autor apunta la posible reclamación del niño.

el momento de la entrega en la institución, fecha de la misma y la existencia o no de señales físicas específicas en su caso.

Pero con todo, se diera o no la adopción, no terminaban aquí los problemas del niño. El más importante era el de su integración social, pues como ha señalado Alvarez Santaló, cierto grado de marginación social persistía en los niños prohijados, quienes, a pesar de todo, no dejaban de ser expósitos (43). Una vez que los acogidos en la Casa-Cuna granadina habían terminado su instrucción en el Colegio, se les procuraba algún trabajo en la misma ciudad, con el objeto de poder seguir así de cerca su proceso de socialización. Sin embargo, no existió demasiada prisa por parte de las autoridades en que abandonaran el Hospicio, pues gracias a la fábrica de tejidos que había en el mismo podían recuperar, debido a los bajos salarios que percibían, parte del desembolso económico que la institución había invertido en ellos.

IV. LA MORTINATALIDAD DEL NIÑO EXPOSITO EN LA GRANADA ILUSTRADA

Una de las razones fundamentales que motivaron la continua promulgación de normativas legales referentes a la mejora de la asistencia de los niños expósitos, fue la gran preocupación de las autoridades ante la gran mortalidad que entre éstos se daba. En la Real Cédula de 1796 dice textualmente su redactor, llevado de un estremecedor paternalismo:

«No satisfecho el benéfico corazón del Rey con haber dado por su decreto de 5 de enero de 1794, a impulsos de su piedad y justicia, una existencia civil a la numerosa e inocente clase de los expósitos de todos sus dominios, y bien informado del corto número de ellos que llega a disfrutar de las ventajas que le proporciona tan acertada como piadosa providencia, por ser excesivo el número de los que mueren en su más tierna infancia...» (45).

Intenciones parecidas habían impulsado a la Corona a redactar, dos años antes, el edicto que se menciona en el párrafo anterior:

«la miserable situación en que están los niños expósitos de casi todos mis dominios, muriendo anualmente de necesidad no pocos millares...» (46).

Abundan también testimonios, en este sentido, en la literatura médica y profana de la época. Efectivamente, una de las fuentes en las que se había apoyado Fray Tomás de Montalvo para redactar a finales del siglo XVII su *Práctica Política y Económica de Expósitos*, había sido la

(43) ALVAREZ SANTALÓ, L. C. (1980), *op. cit.*, p. 101.

(44) SANZ SAMPELAYO, J. (1980), *op. cit.*, p. 223.

(45) ADG, *Real Hospicio*, leg. 148/4, fol. 1r.

(46) *Cit.*, por ALVAREZ SANTALÓ, L. C. (1980), *op. cit.*, p. 157.

consulta de un manuscrito original de Juan de Olarte, rector del hospicio granadino. Independientemente de las coordenadas filosóficas de la época, no cabe duda que buena parte de las medidas reformistas propugnadas por Montalvo respondieron a la patética situación en que se encontraban los niños del Real Hospicio granadino, descrita por Olarte en su estudio.

Un primer intento de cuantificación de la mortalidad de los niños acogidos en orfanatos españoles, la realizó a principios del siglo XIX Ruiz de Luzuriaga. Los datos que ofrece este autor acerca de la mortandad de expósitos en algunas ciudades andaluzas son sobrecogedores: en Jaén, entre 1803 y 1807, la media de expósitos por mil niños nacidos vivos alcanzó la cifra de 613,7. Para Guadix fue de 612,6 (47).

Con todo, los testimonios y datos hasta ahora expuestos no pasan de ser meras aproximaciones conjeturales acerca de una realidad que indudablemente fue importante. Pero gracias a las aportaciones de los historiadores sociales contemporáneos, nos es posible hoy en día cuantificar de manera más objetiva tan dramática realidad. Contamos, así, con estudios monográficamente consagrados al análisis de la evolución de estos expósitos en los hospicios de Murcia, Sevilla, Santiago de Compostela, Valladolid, Madrid y otras ciudades españolas. Como es obvio, las conclusiones obtenidas por sus autores referentes a la mortinatalidad en los centros estudiados no se limitan a éstos, pues es sabido que en muchos de ellos su área de cobertura traspasaba la demarcación provincial en la que asentaban.

Para la situación concreta de Granada, poseemos los valiosos datos de Sanz Sampelayo, que nos permiten valorar de forma muy fiable la peculiaridad granadina (48). Sin embargo, antes de pasar a exponer la mortinatalidad de expósitos en la Granada ilustrada, conviene que hagamos algunas reflexiones generales sobre la dificultad en la interpretación de los datos demográficos de esta población. Fundamentalmente son dos los problemas: en primer lugar, la ocultación de la naturaleza jurídica del niño expósito y, en segundo término, la deformación de su realidad en las partidas bautismales. Por ello, cualquier cifra que se presente como reflejo fiel de la niñez abandonada o expósita en un período cronológico determinado, resulta imposibilitada de una rigurosa comprobación.

(47) CARRERAS PANCHON, A. (1977), *op. cit.*, pp. 84-85.

(48) *Vid.* nota 8 de este trabajo.

Según Sanz Sampelayo, entre 1753 y 1770 se bautizaron en Granada 27.094 niños (49). De ellos, 2.333 fueron expósitos, lo que representa un índice de 7,1 por 100. Indudablemente que la cifra debió de ser mayor, si consideramos los niños expósitos no acogidos en el Real Hospicio, cifra que el mencionado Sanz Sampelayo estima en algo más del 10 por 100. Para Sevilla, Alvarez Santaló ha calculado que sólo un 10 por 100 de los nacidos iban a parar a la Casa-Cuna (50). Con todo, el número de niños acogidos en dicha institución disminuyó sensiblemente entre 1726 y 1750. En Valladolid esta caída se dio entre 1696 y 1776, para subir moderadamente a partir de 1786. Como ha señalado Egido, este hecho pudo deberse a las graves dificultades que tuvo que atravesar la Cofradía de San José, que era la encargada de velar por estos niños. A principios del siglo XVIII Valladolid contaba con un 22,46 por 100 de expósitos bautizados, pero en 1769 este porcentaje se había reducido al 8,79 (51). Como vemos, pues, la tasa de expósitos de Granada es perfectamente coherente con la del resto de provincias estudiadas.

Ahora bien, ¿cuánto representó esa masa de expósitos en el conjunto de la población granadina? Granada, al igual que el resto de provincias españolas, tuvo a lo largo de la centuria ilustrada un balance vegetativo positivo. Así, si en 1718 se estima que su población era de 40.288 habitantes, en 1787 había superado prácticamente los cincuenta y seis mil (52). En este incremento demográfico participaron de forma importante diferentes grupos de inmigrantes, que de esta forma complementaron de manera sustanciosa el crecimiento vegetativo de la población. La aportación más numerosa la constituyó la venida de gentes procedentes de otras provincias españolas, especialmente andaluces, aunque también extranjeros, fundamentalmente europeos (venecianos, genoveses, etc.) (53).

Ciñéndonos exclusivamente a los datos de niños acogidos en el Real Hospicio de Granada, sabemos que en 1760 su número ascendía a 377, siendo la población total de la ciudad 53.322 (0,70 por 100 de expósitos). Pero para 1768, en que el número de vecinos era 56.009, la masa de expósitos sumaba 398 infantes (0,71 por 100). Si la tendencia en cuanto al número de niños asilados en el hospicio fue prácticamente ascendente a lo largo de toda la centuria, la de los bautizados fue decreciente (54).

(49) SANZ SAMPELAYO, J. (1980), *op. cit.*, pp. 338 y ss.

(50) ALVAREZ SANTALÓ, L. C. (1980).

(51) EGIDO, T. (1975).

(52) SANZ SAMPELAYO, J. (1980), *op. cit.*, pp. 302 y 304.

(53) SANZ SAMPELAYO, J. (1980), *op. cit.*, pp. 373 y ss.

(54) SANZ SAMPELAYO, J. (1980), *op. cit.*, pp. 361-367.

Sin embargo, un elemento que actuó de freno de la demografía de la España ilustrada fue, al menos en su primera mitad, la mortalidad infantil, en su doble vertiente: mortalidad infantil en general, y de expósitos en particular.

Para obtener la tasa de fallecidos en su primera mitad, utiliza Sanz Sampelayo la relación entre bautizados y confirmados en las distintas parroquias granadinas de la época. Según éste, dicha relación se concreta de la siguiente forma:

<i>Años</i>	<i>% de niños fallecidos</i>
1703-1706	66,6
1737-1767	62,6
1768-1790	74,6

Pero puesto que estos valores parecen alejarse sensiblemente de la realidad, prefiere Sanz Sampelayo determinar el índice medio de mortalidad infantil a partir de los datos que ofrecen los censos de 1752, 1768 y 1787. Para el primero de estos años dicho índice se eleva a 35,2. Para 1768, 39,7 y para 1787 fue de 31, siendo pues la media de 35,3, valor que se aproxima más a las tasas medias de mortalidad infantil halladas por otros estudiosos. Por otro lado, la disminución de la tasa de mortalidad a partir de la segunda mitad de siglo fue generalizada en Granada, y alcanzó a todos los grupos de edad, pues si en 1747 la tasa bruta de mortalidad era del 20,8 por 1.000, en 1787 había descendido al 13,7 por 1.000 (55).

Si la totalidad de los expósitos granadinos hubiera sido asistida en el Real Hospicio, no cabe duda que podrían establecerse tasas bastante fiables acerca de su mortalidad. Pero por las razones anteriormente expuestas de orden ético, así como por otras derivadas de deficiencias administrativas y de la ausencia de control de los niños en poder de amas no establecidas en Granada (que, como vimos, solían ocultar la muerte de los niños a su cargo para poder seguir cobrando la subvención económica que por dicho concepto recibían), se comprenderá la dificultad con que nos encontramos a la hora de traducir en cifras los datos demográficos obtenidos.

En la siguiente tabla ofrecemos una distribución por decenios del número de niños ingresados y fallecidos, con sus respectivos índices y

(55) SANZ SAMPELAYO, J. (1980), *op. cit.*, 336-344.

porcentajes, en el Real Hospicio de Granada a lo largo del siglo XVIII (56).

Años	Ingresados	Indice	Fallecidos	Indice	%
1711-1720	593	100	397	100	67
1721-1730	648	109	479	119	70
1731-1740	883	136	611	129	68
1741-1750	1.647	186	179	117	43,2
1751-1760	1.865	113	891	123	47,7
1761-1770	1.763	94	1.138	127	64,6
1771-1780	1.952	110	1.203	105	66,8
1781-1790	2.251	115	1.125	93	49,3

Como ya adelantamos, la mayoría de las defunciones se producían en los primeros veintiocho días de vida y, pasado este momento, en el primer trimestre. Si bien el mayor porcentaje de muertes se dan en el decenio 1721-1730 (posiblemente debido a la crisis catarral que padeció Granada por esas fechas), el índice mayor de mortalidad se da en el siguiente decenio. A excepción de los años 1781-1790, dicho índice fue siempre superior a cien. Se observa igualmente que en los dos últimos periodos la mortalidad disminuyó sensiblemente.

El volumen de nacimientos mejor controlado corresponde a los niños procedentes de la Casa de Amparo, que sin embargo variaba sensiblemente cada año, pero que puede cifrarse en una media de doscientos. Para el año 1778 conocemos su número exacto gracias a la información que nos legó su Rector Manuel Gaona: 83 nacidos (57). A partir de los primeros años del siglo XIX debió de descender, a tenor de la noticia dada por su Rector al Superintendente, a quien no sin cierto tono irónico le comunica que, siendo la media anual de cien, y sobrepasando ya en el primer trimestre de 1808 la cifra de cincuenta y uno, «... parece ser que la naturaleza está este año más dispuesta a este fin» (58). Pero a partir de 1816, como puede verse en la siguiente tabla, disminuyó espectacularmente el número de expósitos fallecidos en el hospicio granadino (59).

(56) ADG, *Real Hospicio*, leg. 198.

(57) ADG, *Real Hospicio*, leg. 138/24.

(58) ADG, *Real Hospicio*, leg. 141/186.

(59) ADG, *Real Hospicio*, leg. 182/2.

<i>Año</i>	<i>Ingresados</i>	<i>Existentes</i>	<i>Total</i>	<i>Fallecidos</i>	<i>%</i>
1812	470	12	482	468	97
1813	426	14	440	426	96,8
1814	522	14	536	521	97,2
1815	522	15	537	479	89,1
1816	412	58	470	179	38
1817	498	291	749	213	28,5
1818	509	536	1.045	236	22,5
1819	275	809	1.084	166	15,3
1820	510	918	1.428	193	20,3

Las altas tasas de mortalidad de expósitos entre 1812 y 1815 hay que achacarlas a la situación creada por la ocupación francesa del país, que impuso medidas económicas restrictivas importantes, que en nuestro caso concreto, afectaron especialmente a la Casa-Cuna. También, parte de la situación se debió a la pésima administración de la misma, denunciada por Juan de Dios de la Rada en un informe de 15 de julio de 1819 (60).

(60) ADG, *Real Hospicio*, leg. 141/16. La peculiar situación burocrática y administrativa impuesta por la nueva administración francesa, con sus importantes repercusiones en la asistencia al niño expósito, la abordaremos en un artículo posterior.